

Observaciones finales del Comité: Zambia

Informes periódicos tercero y cuarto combinados

211. En sus reuniones 551ª y 552ª, celebradas el 4 de junio de 2002, el Comité examinó los informes periódicos tercero y cuarto combinados de Zambia (CEDAW/C/ZAM/3-4) (véase CEDAW/C/SR.551 y 552).

Presentación del Estado parte

212. El representante de Zambia, al presentar el informe, declaró que su Gobierno había demostrado su voluntad política y su compromiso de erradicar la discriminación contra la mujer, había ratificado o se había adherido a los tratados internacionales que garantizaban los derechos humanos sin hacer distinción en función del sexo o de otros motivos y se había unido a la comunidad internacional para apoyar varios planes de acción encaminados a conseguir la integración total, igualitaria y provechosa de la mujer en todas las actividades de desarrollo.

213. Como la mayoría de los países pertenecientes al Commonwealth, Zambia tenía un sistema jurídico en el que los instrumentos internacionales no se aplicaban directamente, sino que era necesario incorporarlos a la legislación nacional para que pudiesen entrar en vigor. Aunque la Convención no se había incorporado totalmente mediante este tipo de legislación, existían determinadas disposiciones en las leyes de Zambia que reflejaban las normas establecidas en ella. Una prioridad para el país era la incorporación de los instrumentos internacionales de derechos humanos de los que era parte.

214. La Constitución de Zambia, que otorgaba los derechos y libertades consagrados en ella a todos los ciudadanos independientemente de su raza, lugar de origen, opinión política, color, credo, sexo o estado civil, en su parte III condenaba los actos que causaran daño físico, sexual o psicológico u ocasionaran sufrimiento a las mujeres y los niños.

215. El 50,7% de los 10,3 millones de habitantes de Zambia eran mujeres, según la encuesta sobre demografía y salud de Zambia (1996), la tasa de fecundidad, aunque estaba disminuyendo, seguía siendo alta, de 6,1 hijos por mujer, y la mayoría de las mujeres eran madres o tenían su primer embarazo antes de los 19 años. En 1995, la esperanza de vida era de 43 años para las mujeres y de 41 para los hombres. La población de Zambia era joven, ya que el 45% de sus habitantes no sobrepasaba los 15 años.

216. En Zambia estaban todavía vigentes algunas leyes y prácticas consuetudinarias discriminatorias que databan de siglos atrás y se consideraba la administración arbitraria del derecho consuetudinario como la principal traba para la eliminación de la discriminación contra la mujer. La diferencia entre mujeres y hombres era una consecuencia de factores históricos y culturales que habían contribuido a crear una división del trabajo en la que se alentaba a los hombres a

participar en la producción y a las mujeres a trabajar en el sector tradicional. El Gobierno, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales estaban colaborando para sensibilizar a las mujeres, los hombres y los jóvenes de ambos sexos sobre sus derechos y las medidas que debían adoptarse en los casos de discriminación. Un Comité Técnico para el estudio de las leyes, los mecanismos de ejecución y los sistemas de apoyo relativos a la violencia basada en el sexo había recomendado que debía codificarse el derecho consuetudinario que no fuera contrario al derecho natural, y una comisión de desarrollo legislativo estaba documentando las distintas leyes y prácticas consuetudinarias con vistas a eliminar a aquellas que se opusieran a la igualdad de los sexos. También se estaban adoptando medidas para eliminar los estereotipos en los libros de texto, incorporar la capacitación en materia de género para los funcionarios responsables de la elaboración de los programas de estudio y alentar a las niñas a que se matricularan en materias técnicas.

217. La participación igualitaria de la mujer en la vida pública había sido una de las esferas prioritarias de Zambia, ya que las mujeres estaban infrarrepresentadas en todos los niveles de adopción de decisiones del Gobierno, el Parlamento, los partidos políticos, el sector privado, los comités especiales de servicios públicos y otras instituciones. Las mujeres constituían el 53% del electorado y, sin embargo, representaban menos del 12% de los cargos electos y menos del 10% de los altos funcionarios gubernamentales. En 1997 el Gobierno había firmado la declaración sobre género y desarrollo de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, por la que los gobiernos se comprometían a conseguir para 2005 una participación de las mujeres del 30% como mínimo en la política y la adopción de decisiones. En las elecciones generales de 2001, habían sido elegidas al Parlamento 19 de un total de 202 candidatas y la sociedad civil había desempeñado un papel fundamental alentando a las mujeres a participar en los procesos electorales como votantes y como candidatas. El Gobierno había aprobado una política de capacitación para el servicio público que incluía medidas afirmativas para capacitar a las funcionarias a fin de que pudieran optar a puestos de mayor categoría.

218. El 25% de las becas del Gobierno para la universidad estaban reservadas a las mujeres que reunieran los requisitos para acceder a ella y se habían introducido notas mínimas más bajas para las niñas en los grados octavo y décimo. Todas las escuelas técnicas masculinas se habían transformado en escuelas mixtas y se había establecido una normativa para readmitir en la escuela a las niñas tras el nacimiento de sus hijos.

219. Zambia había ratificado el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor y había derogado las leyes que impedían a las mujeres acceder a determinados tipos de trabajo. No obstante, las mujeres seguían encontrando dificultades para acceder a la capacitación y al empleo y el Gobierno estaba prestando actualmente una activa y especial atención a esas cuestiones.

220. La salud reproductiva de las mujeres, sobre todo en las zonas rurales, seguía siendo una esfera de preocupación. En la encuesta sobre demografía y salud de Zambia se había calculado que la tasa de mortalidad materna era de 649 muertes por cada 100.000 nacidos vivos y un estudio llevado a cabo en 1995 por el Hospital Central Universitario indicaba que el 75% de las muertes derivadas de la maternidad eran de madres adolescentes. Se estaba capacitando a parteras tradicionales para complementar las actividades del personal médico, especialmente en las zonas rurales, y se había introducido la educación para la vida familiar a fin de formar a jóvenes de ambos sexos sobre, entre otras cosas, los

peligros y la prevención del virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA). Asimismo, se habían creado departamentos orientados a las necesidades de los jóvenes en todos los centros de salud y se habían instituido servicios de asesoramiento y de realización de análisis en las clínicas de salud maternoinfantil y de planificación de la familia.

221. Aunque las mujeres del medio rural participaban en la agricultura de subsistencia, en las tareas domésticas no remuneradas y en el trabajo eventual o estacional, se las clasificaba como amas de casa, desempleadas o económicamente inactivas. La estructura viaria poco fiable o inexistente de la mayor parte de las zonas rurales hacía más difícil que los agricultores de subsistencia, especialmente mujeres, pudieran vender sus productos. Eso se veía agravado por la escasez de bienes para aportar como fianza de las mujeres, su escasa educación y su falta de acceso a créditos y otros medios de producción.

222. Las relaciones familiares estaban reguladas por un sistema jurídico doble de leyes y costumbres, en el que estas últimas perjudicaban notablemente las mujeres. Las leyes consuetudinarias eran de tradición oral y se administraban en tribunales locales dominados por hombres y normalmente presididos por jueces que no habían recibido formación y adoptaban actitudes patriarcales. El Gobierno trataba de lograr que los hombres y las mujeres fueran tratados de igual modo en los asuntos relativos al matrimonio y la familia y pudieran tener derecho a decidir libremente la posibilidad o el momento de tener un hijo.

223. En 1989 se revisaron la Constitución y la Ley de ciudadanía de Zambia para eliminar las disposiciones discriminatorias que establecían que la esposa extranjera de un zambiano pudiera solicitar la ciudadanía tras tres años de residencia en el país, mientras que al esposo extranjero de una mujer zambiana se le exigían 10 años de residencia. El requisito de que las mujeres necesitaran el consentimiento por escrito de sus maridos para incluir a sus hijos en sus pasaportes se había suprimido.

224. Para concluir, el representante indicó que la aplicación de la Convención se había visto afectada por creencias tradicionales arraigadas, una falta de valoración de las cuestiones y problemas relativos al género y la escasez de recursos financieros y humanos. La reducida colaboración entre el Gobierno y la sociedad civil había tenido igualmente efectos negativos. El Gobierno de Zambia trataría de promover más cambios y consideraría la colaboración con la sociedad civil como un elemento fundamental para lograr que las mujeres no fueran objeto de discriminación en la labor que realizaba para lograr un desarrollo sostenible.

Observaciones finales del Comité

Introducción

225. El Comité encomia al Estado parte por sus informes tercero y cuarto combinados, que se ajusta a las directrices del Comité para la preparación de informes. También encomia al Estado parte por sus respuestas por escrito, amplias y sinceras, a las cuestiones planteadas por el grupo de trabajo previo al período de sesiones del Comité y por la presentación oral de la delegación, que intentó aclarar el estado actual de la aplicación de la Convención en Zambia.

226. El Comité encomia al Estado parte por la composición de su delegación y agradece que la delegación estuviera dispuesta a entablar un diálogo franco y constructivo con el Comité.

Aspectos positivos

227. El Comité celebra los esfuerzos por fortalecer el mecanismo nacional para la mujer, la incorporación de la cuestión de género y la aprobación de varias políticas y programas para eliminar la discriminación contra la mujer, incluida la política nacional de género y la creación de la División de Género en el Proceso de Desarrollo en la Oficina del Presidente.

228. El Comité encomia los esfuerzos del Estado parte por revisar las leyes que discriminan a la mujer. También toma nota de la promulgación de la Ley sobre el matrimonio y la Ley de sucesión intestada, que protegen a la mujer en las esferas del matrimonio y la herencia.

229. El Comité encomia la introducción del Programa para el Adelanto de la Educación de las Niñas, la reserva del 25% de las becas gubernamentales exclusivamente para mujeres calificadas para ingresar a la universidad, y la disminución de los requisitos mínimos para admitir a las niñas a los grados 8 y 10 en las escuelas a fin de remediar las desigualdades en el sector de la educación.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones

230. El Comité expresa su preocupación por las disposiciones contradictorias que figuran en la Constitución, puesto que en el artículo 11 se garantiza la igualdad de la mujer y en el artículo 23 (4) se permite la existencia de leyes discriminatorias en la esfera del derecho personal, por ejemplo sobre la asignación de ingresos, la adopción, el matrimonio, el divorcio, el entierro, la retroversión de propiedades en caso de muerte, u otras cuestiones de derecho personal y consuetudinario respecto de cualquier asunto.

231. El Comité insta al Estado parte a que derogue el artículo 23 (4) de la Constitución, que permite la discriminación en las esferas del derecho que más afectan a la mujer.

232. Al Comité le preocupa que la Convención no se haya incorporado directamente en el derecho nacional y que no puedan invocarse sus disposiciones ante los tribunales.

233. El Comité recomienda al Estado parte que incorpore la Convención en el derecho interno.

234. Al Comité le preocupa que algunas leyes vigentes, incluso leyes nuevas como la Ley sobre el matrimonio y la Ley sobre el empleo, discriminen directa o indirectamente a la mujer.

235. El Comité pide al Estado parte que revise y modifique su legislación a fin de armonizarla con la Convención.

236. Al Comité le preocupa que los derechos de la mujer consagrados en la Constitución y las leyes para eliminar la discriminación no se estén respetando debidamente.

237. El Comité exhorta al Estado parte a que fortalezca sus órganos policiales y judiciales y a que establezca recursos eficaces para que las mujeres que sufren discriminación puedan acudir a los tribunales. El Comité pide al Estado parte que formule programas de formación sobre los derechos humanos de la mujer para jueces y agentes del orden público y difunda información especialmente entre las mujeres.

238. El Comité expresa su preocupación por el alto nivel de violencia contra las mujeres y las niñas, incluida la violencia en el hogar y la violación en el matrimonio. También expresa su grave inquietud por el número de mujeres de

edad asesinadas por razones supersticiosas por miembros de su familia u otras personas en Zambia en los últimos años.

239. El Comité insta al Estado parte a que dé una gran prioridad a la cuestión de la violencia contra la mujer y reconozca que esa violencia constituye una violación de los derechos humanos de la mujer en virtud de la Convención. En consonancia con su recomendación general 19, el Comité pide al Estado parte que promulgue lo antes posible leyes contra la violencia en el hogar y vele por que la violencia contra las mujeres y las niñas se tipifique un delito penal y las mujeres víctimas de la violencia cuenten con medios inmediatos de reparación y protección. El Comité también recomienda que se imparta formación en materia de género a todos los funcionarios públicos, en particular a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y del poder judicial, así como a todos los profesionales de la salud, al objeto de educarlos sobre las consecuencias de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. También recomienda que se creen servicios de asesoramiento para las víctimas y campañas de concienciación pública a fin de adoptar y aplicar una política con la cual no se tolere en circunstancia alguna ninguna forma de violencia contra las mujeres y las niñas. El Comité pide al Estado parte que en su quinto informe periódico le presente información amplia sobre la cuestión de la violencia contra las mujeres y las niñas.

240. Aunque celebra que el Estado parte se propone lograr que las mujeres ocupen un 30% de los cargos políticos para el 2005, el Comité toma nota con preocupación de que la participación de la mujer en la vida política pública es limitada y que las mujeres cuentan con una escasa representación en todos los niveles de adopción de decisiones del Gobierno, el Parlamento, los partidos políticos, el sector privado, los comités especiales de servicios públicos y otras instituciones de la comunidad.

241. El Comité recomienda al Estado parte que adopte medidas para aumentar el número de mujeres en puestos de adopción de decisiones a todos los niveles y en todas las esferas. También recomienda al Estado parte que adopte medidas temporales especiales, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, para intensificar sus esfuerzos por promover a la mujer a puestos de poder, con el apoyo de programas especiales de capacitación y campañas de concienciación encaminados a subrayar la importancia de la participación de la mujer en la adopción de decisiones a todos los niveles.

242. Aunque observa que el Estado parte ha hecho progresos por atender las necesidades sanitarias básicas de las mujeres de Zambia, el Comité expresa su preocupación por las altas tasas de mortalidad materna e infantil, la baja esperanza de vida, el elevado número de embarazos entre las adolescentes, los abortos realizados sin condiciones de seguridad y el acceso insuficiente a los servicios de salud y de planificación de la familia, en particular en las zonas rurales.

243. El Comité recomienda que el Estado parte formule políticas y asigne recursos suficientes para mejorar la situación de la salud de las mujeres, en particular en relación con la mortalidad materna e infantil. Insta al Estado parte a que mejore el acceso de las mujeres a los servicios de cuidado de la salud y de planificación de la familia. Recomendamos también que se elaboren y apliquen programas de salud reproductiva para evitar los embarazos precoces y los abortos inducidos en las zonas urbanas y rurales.

244. El Comité expresa su preocupación por el aumento de la prevalencia del VIH/SIDA y la ausencia de medidas para atender a las mujeres y niñas infectadas por el VIH/SIDA.

245. El Comité insta al Estado parte a que adopte medidas exhaustivas para combatir la pandemia del VIH/SIDA y a que adopte nuevas medidas prácticas de prevención, incluso facilitando el acceso a preservativos a hombres y mujeres. Insta también al Estado parte a que vele por que no se discrimine a las mujeres y niñas infectadas por el VIH/SIDA y se les dé la asistencia necesaria. El Comité hace hincapié también en que la recogida de datos fiables sobre el VIH/SIDA es esencial para profundizar en el conocimiento de la pandemia.

246. A pesar del esfuerzo realizado por el Estado parte en la esfera de la educación, el Comité expresa su preocupación por la baja tasa de alfabetización femenina, la baja tasa de matrícula de niñas en las escuelas de las zonas urbanas y rurales, la alta tasa de abandono escolar de las niñas a causa de los embarazos. Estos factores negativos se refuerzan con los estereotipos de los libros de texto. Señala que la educación es esencial para el adelanto de la mujer y que el bajo nivel de educación de las mujeres y las niñas sigue siendo uno de los impedimentos más graves para el pleno disfrute de sus derechos humanos.

247. El Comité insta al Estado parte a que intensifique sus esfuerzos por mejorar la tasa de alfabetización de las mujeres y niñas en las zonas rurales y urbanas, garantizar el acceso equitativo de las niñas y las jóvenes a todos los niveles de educación y evitar que las niñas abandonen la escuela. Alienta al Estado parte a que adopte nuevas medidas especiales en la esfera de la educación, incluidos incentivos para que los padres envíen a sus hijas a la escuela, y a que fomente la contratación de profesoras más cualificadas.

248. El Comité expresa su preocupación por la alta tasa de desempleo de las mujeres. Expresa su preocupación también por la disparidad entre los salarios de hombres y mujeres, el acoso sexual y la falta de seguridad social para la mujer.

249. El Comité insta al Estado parte a que, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, adopte medidas especiales de carácter temporal para crear oportunidades de empleo para las mujeres. Deberían procurar ampliar el programa de empleados públicos de base comunitaria a zonas en las que el número de mujeres desempleadas es especialmente alto. El Comité pide al Estado parte que examine su legislación y sus políticas en el sector del empleo con miras a facilitar la plena aplicación del artículo 11 de la Convención.

250. El Comité expresa su preocupación por el hecho de que el matrimonio y las relaciones familiares se rijan por un doble sistema jurídico de leyes y costumbres, y que muchas de estas leyes no sean compatibles con la Convención. También observa que la legislación consuetudinaria sea sobre todo de carácter oral y su administración corresponda a menudo a hombres carentes de formación jurídica que actúan como jueces, y que no tienen en cuenta el problema de la discriminación contra la mujer al tomar sus decisiones.

251. El Comité recomienda que la legislación consuetudinaria se revise, enmiende y codifique para que sea coherente con el artículo 16 de la Convención. Recomendamos también que se ejecuten programas de formación jurídica, sensibilización sobre las cuestiones de género y derechos humanos para los jueces.

252. Al Comité le preocupa que la poligamia esté ampliamente aceptada y el Estado parte no la combata con eficacia.

253. **El Comité recomienda que el Estado parte tome medidas amplias y eficaces, como las de formar a los jueces y a los agentes del orden público y sensibilizar al público con campañas de información, a fin de eliminar la práctica de la poligamia.**

254. Al Comité le preocupa que algunos aspectos de la ley de nacionalidad descritos en el informe continúen discriminando a las mujeres casadas.

255. **El Comité recomienda que esas leyes se enmienden de conformidad con el artículo 9 de la Convención y que se hagan cumplir las decisiones judiciales que reconocen la igualdad de derechos de la mujer.**

256. Aunque el Comité encomia los esfuerzos del Estado parte por acoger refugiados de los países vecinos, le preocupa la capacidad del Estado parte para proteger a los refugiados y garantizar sus derechos.

257. **El Comité recomienda que el Estado parte continúe prestando asistencia a las mujeres y niñas refugiadas y que realice actividades de rehabilitación en su favor. El Comité recomienda también que el Estado parte recabe mayor apoyo de los organismos internacionales competentes en la esfera de la protección de los refugiados, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y que continúe trabajando en estrecha cooperación con esos organismos.**

258. **El Comité pide al Estado parte que responda a las cuestiones pendientes planteadas durante el diálogo constructivo con el Comité y a las preocupaciones expresadas en las presentes observaciones finales en el siguiente informe periódico que presente con arreglo al artículo 18 de la Convención. Insta también al Estado parte a que mejore la recogida y el análisis de datos estadísticos, desglosados por sexo, y presente esos datos al Comité en su próximo informe.**

259. **El Comité insta al Estado parte a que firme y ratifique el Protocolo facultativo de la Convención y deposite lo antes posible su instrumento de aceptación de la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención relativo al calendario de reuniones del Comité.**

260. Teniendo en cuenta las dimensiones de género de las declaraciones, los programas y las plataformas de acción que se han aprobado en las conferencias, las cumbres y los períodos extraordinarios de sesiones pertinentes de las Naciones Unidas (como el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al examen y evaluación de la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (vigésimo primer período extraordinario de sesiones), el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia (vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones), la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento), el Comité pide al Estado parte que en su próximo informe periódico incluya información sobre la aplicación de los aspectos de esos documentos que se relacionen con los artículos pertinentes de la Convención.

261. **El Comité pide que se dé amplia difusión en Zambia a las presentes observaciones finales con el fin de que la población, e especialmente los**

miembros de organizaciones no gubernamentales, los administradores y los políticos, sea consciente de las medidas que se han adoptado para velar por la igualdad de la mujer, de jure y de facto, y de las demás medidas que es necesario adoptar a ese respecto. Pide al Estado parte que continúe dando amplia difusión, en particular entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, a la Convención y su Protocolo facultativo, a las recomendaciones finales del Comité, a la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, al resultado del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI” y al Programa de Acción adoptado en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.